

## Contrato de Prestación de Servicios 2022-2023

Contrato de prestación de servicios educativos que celebran por una parte el **Colegio Alpha Omega Bilingual School Cancún SC**. A quien designará en lo sucesivo y para los efectos de este contrato como **"EL PRESTADOR"** representado en este acto por su apoderado, Maestro Mario Alberto Martínez Carmona, y por la otra el Sr. (Sra.) **COMO APARECE EN EL ANEXO "A"** padre de familia del alumno: **COMO APARECE EN EL ANEXO "A"** a quien se denominará **"EL PRESTATARIO"** el cual sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### Declaraciones:

- I. Declara **"EL PRESTADOR"** ser una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la Escritura Pública 3138 con fecha 15 de junio del 2020 pasada ante la fe del Notario Público No 51 en la ciudad de Cancún Quintana Roo, Licenciado Juan Daniel Caballero Corral y teniendo por objeto impartir cursos lectivos del ciclo de educación preescolar, primaria, y secundaria y de otros tipos y de la enseñanza en general así como la realización de todo tipo de contratos y convenios que tengan por objeto la realización del fin social y con sujeción a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes emanadas de dicha Carta Magna relacionadas con la enseñanza.
- II. Declara **"EL PRESTADOR"** estar representado por su apoderado según se hace constar en la Escritura Pública 3138 con fecha 15 de junio del 2020 pasada ante la fe del Notario Público No 51 del Estado de Quintana Roo, Licenciado Juan Daniel Caballero Corral.
- III. Declara **"EL PRESTADOR"** que lleva a cabo su objeto social en la Supermanzana trecientos trece, manzana cero siete, calle Marte, número uno, Colina Álamos, impartiendo sus servicios educativos básicos en el turno matutino.
- IV. Declara **"EL PRESTADOR"** tener una concesión para impartir la educación secundaria en el turno matutino, bajo la incorporación a la Secretaría de Educación Pública según el acuerdo 202052SEC y que pertenece a los (Servicios Educativos de Quintana Roo) en la Zona Escolar No 003 con clave CT 23PES0129J (Secundaria)
- V. Declara **"EL PRESTADOR"** tener una concesión para impartir la educación primaria, bajo la incorporación a la Secretaría de Educación Pública según el acuerdo 202051PRIM y que pertenece a los (Servicios Educativos de Quintana Roo) en la Zona Escolar No 038 del Sector 04 con clave CT 15PPR0037R. (Primaria)
- VI. Declara **"EL PRESTADOR"** tener una concesión para impartir la educación preescolar, bajo la incorporación a la Secretaría de Educación Pública según el acuerdo 202148PRESS y que pertenece a los (Servicios Educativos de Quintana Roo) en la Zona Escolar No 043 del Sector 04 con clave CT 23PJN0250B1. (Kinder)
- VII. Declara **"EL PRESTADOR"** estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el No. AOB200615TD7
- VIII. Declara **"EL PRESTADOR"** que los fondos necesarios para llevar a cabo las actividades educacionales los obtiene mediante las cuotas pagadas por los padres o tutores de los alumnos que asisten a dicho plantel.
- IX. **"EL PRESTATARIO"** declara tener capacidad moral y económica y estar de acuerdo en contratar el servicio educativo que se prestará al alumno para el año lectivo 2022 - 2023 en el grado **COMO APARECE EN EL ANEXO "A"**.

### Cláusulas:

PRIMERA.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar el servicio educativo a **"EL PRESTATARIO"** consistente en impartir clases en el grado correspondiente al año lectivo 2022- 2023 turno matutino, en el plantel indicado en la Declaración III que antecede, aceptando **"EL PRESTATARIO"** dicho servicio a favor del alumno:

- a) **"EL PRESTATARIO"** deberá cubrir la inscripción, un seguro de accidentes y **11 colegiaturas** de acuerdo a la tabla que se muestra en el Anexo "A"
- b) **"EL PRESTATARIO"** deberá cubrir **11 pagos mensuales** de acuerdo al nivel escolar y pagando hasta el día 10 de cada mes, la cuota 1 correspondiente al mes de septiembre a julio.
- c) Los pagos que se hagan del día 11 y hasta fin de mes en curso, tendrán una cuota creciente del 5%.
- d) Los pagos que se hagan después del mes pagarán una sobre cuota mensual creciente del 5% mensual por mora.
- b) Toda familia que disfrute de algún beneficio económico sea la vía que fuere no podrá disfrutar de ningún otro beneficio de este tipo.

**NOTA: "EL PRESTATARIO" tiene conocimiento y acepta que en periodos de exámenes el alumno deberá estar al corriente de TODOS sus pagos para tener derecho a presentarlos.**

### OTROS CARGOS COMPLEMENTARIOS:

- Cuando el educando permanezca ocasionalmente por tiempo adicional pagará una cuota pactada entre **"EL PRESTADOR"** y **"EL PRESTATARIO"** de

acuerdo a los servicios que requiera.

- *El costo del transporte escolar concesionado, contratado directamente con el permisionario será pactado exclusivamente entre el transportista y el padre de Familia; pero deberá firmar un contrato de prestación de servicios autorizado por el Vo. Bo. De la Dirección del Colegio.*
- *"EL PRESTATARIO" Cubrirá los costos de los insumos de las clases de gastronomía y robótica que con anticipación se le informarán, ya que irán acorde al número de prácticas que realicen los profesores durante el ciclo escolar.*

SEGUNDA:- **"EL PRESTATARIO"** que pague en el banco con depósitos directos, deberá presentar a la Administración el comprobante de pago que le expide el banco a más tardar al siguiente día hábil en que se realizó dicho pago para ser intercambiado por el recibo del colegio, es la única forma que el colegio reconoce el pago, éste deberá contener el número de matrícula del alumno. Si el pago se hace por transferencia o por medio de los talonarios referenciados, no es necesario intercambiarlos en el colegio.

TERCERA:- **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar el servicio educativo que solicita **"EL PRESTATARIO"** conforme al plan de estudios vigente y establecido por la Secretaría de Educación Pública.

CUARTA:- Para que el hijo de **"EL PRESTATARIO"** quede inscrito deberá entregar los siguientes documentos en el momento de la presentación de solicitud de inscripción:

- *Solicitud de inscripción firmada por "EL PRESTATARIO".*
- *Contrato de prestación de servicios firmado por los padres y por el Colegio.*
- *Aceptación del reglamento escolar firmado por los padres.*
- *Original y copia del acta de nacimiento del alumno.*
- *Constancia de examen de diagnóstico aprobado.*
- *Documentos que acrediten los antecedentes académicos del alumno.*
- *Carta de buena conducta.*
- *Carta de no adeudo de la escuela de procedencia.*
- *Constancia de examen médico con factor RH, alergias o padecimientos.*
- *Copia ampliada al 200% del CURP del alumno.*
- *Copia ampliada al 200% del CURP del padre o tutor.*
- *Copia amplifica al 200% del IFE del padre o tutor.*
- *Copia de comprobante de domicilio.*

QUINTA: No habrá devolución de inscripción una vez que se inicien las clases en el curso escolar. Si el aviso de baja se hace con dos meses de anticipación se devolverá el 100%, si se hace menor a esto, solo se devolverá el 20% de inscripción.

SEXTA:- **"EL PRESTATARIO"** puede adquirir los vestuarios, libros, cuadernos y otros artículos en el lugar que él lo desee de acuerdo con las disposiciones giradas al respecto por la SEP y la PROFECO. En el caso del uniforme es importante mencionar que el uso del escudo ALPHA OMEGA es marca registrada y que está prohibido utilizarlo sin permiso expreso y escrito por parte del Colegio. En consecuencia **"EL PRESTATARIO"** deberá tener el cuidado de no comprar uniformes que tengan nuestro escudo, en comercios que no estén autorizados para usarlo.

SEPTIMA.- En el caso de que **"EL PRESTADOR"** acepte algún porcentaje de beca de la Secretaría de Educación Pública, **"EL PRESTATARIO"** pagará las cuotas que no sean amparadas por dicha beca.

OCTAVA.- Se aceptarán cheques por concepto de pagos de colegiaturas y otros servicios "salvo buen cobro". En el caso de que un cheque sea devuelto por el banco cualquiera que sea la causa se cobrará un 20% (veinte por ciento) sobre el valor nominativo del cheque de conformidad con lo dispuesto en el Art. 193 de la LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO más la comisión y otros gastos que cobre el banco así como la sobre cuota de recuperación de gastos de cobranza. Posteriormente sólo se recibirán pagos con cheque certificado o de caja.

NOVENA.- **"EL PRESTATARIO"** se obliga a respetar TODOS y cada uno de los lineamientos establecidos en el reglamento interno del COLEGIO EDUCATIVO ALPHA OMEGA BILINGUAL CANCÚN que presenta **"EL PRESTADOR"** el cual se anexa al presente contrato.

(Anexo # 2)

DECIMA.- Serán causales de rescisión de los presentes contratos imputables a **"EL PRESTATARIO"**:

- *La falta de pago de dos o más colegiaturas mensuales.*
- *La omisión de entrega por parte del "EL PRESTATARIO" de los documentos señalados en la cláusula CUARTA.*
- *Incumplir con las obligaciones contraídas y derivadas del presente contrato.*
- *La violación o incumplimiento de los preceptos señalados en el reglamento interior.*
- *La voluntad de "EL PRESTATARIO" una vez iniciado el año escolar.*

DECIMA PRIMERA.- Serán causales de rescisión del presente contrato imputables a **"EL PRESTADOR"**.

- *No iniciar el ciclo escolar.*
- *Suspender clases por causa injustificada.*
- *Incumplir con las obligaciones contraídas y derivadas del presente contrato.*

DECIMA SEGUNDA.- En caso de rescisión voluntaria de contrato por parte de **"EL PRESTATARIO"** este deberá dar aviso escrito de tal situación. Sin este requisito las colegiaturas seguirán "corriendo" y deberá cubrir su importe.

DECIMA TERCERA.- La vigencia del presente contrato será por el tiempo señalado por la SEP en el calendario oficial **2022 - 2023** que inicia el 29 de agosto de 2022 y termina el 29 julio del 2023.

DECIMA CUARTA.- Las partes se someten expresamente para los efectos de la interpretación y cumplimiento del mismo en primer lugar a la Procuraduría Federal del Consumidor y a los tribunales competentes que correspondan en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y una vez enterados de su contenido se firma por duplicado en la Supermanzana trecientos trece, manzana cero siete, calle Marte, número uno, colonia Álamos el día 29 agosto del 2022 quedando un tanto en poder de cada uno de los contratantes.

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
<b>"EL PRESTATARIO"</b>	COMO APARECE EN EL ANEXO "A"	
<b>"EL PRESTADOR"</b>	ALPHA OMEGA BILINGUAL SCHOOL CANCUN SC	